

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de agosto de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-256/84 caratuladas "GONCALVES, Carlos Manuel s/solicita su reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en su presentación de fs. 14 el // señor Carlos Manuel Goncalves, ex-empleado (Auxiliar Superior de 6ta.) de la Fiscalía N°14 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, expone los motivos que determinaron su renuncia al cargo que ocupó y el / abandono del país, junto con su esposa e hijos. Solicita su reincorporación con fundamento en que su conducta se / fundó exclusivamente en razones gremiales y políticas.

2°) Que la invocación de su actividad como delegado gremial es ratificada por la nota agregada a fs. 50.

3°) Que las calificaciones que obtuvo en los últimos años de su desempeño en la justicia -ver fs. 23 y 25- permiten suponer que no existieron razones ajenas a las argumentadas por el peticionario, que pudieran haber ocasionado su renuncia (ver también nota de fs. 16).

4°) Que el restablecimiento del estado de derecho y la conveniencia de consolidar el espíritu de concordia en el ámbito del Poder Judicial, invocados para dejar sin efecto las sanciones a que se refiere la Acordada N°14/84 y para fundar las Resoluciones números 237/84 y //  
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
651/84, aconsejan el acojimiento de la solicitud de fs. 14.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Crear un cargo de Auxiliar Superior (P.A.T.) en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,

2°) Designar en dicho cargo al señor CARLOS MANUEL GONCALVES (C.I. N°5.672.324).

3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a afectar y liquidar el cargo creado a las disposiciones de la Partida principal 1110 "Personal Permanente" del Programa 001 -Administración de Justicia en Última instancia- hasta tanto se incorpore la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".

4°) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá ubicar al agente designado en la primera vacante que se produzca en el fuero en un cargo de igual jerarquía al creado por la presente resolución y comunicar tal circunstancia a la Corte Suprema, a efectos de suprimir ese último.

5°) Permitir que el agente designado / rinda por esta única vez -y en caso de hallarse previsto reglamentariamente- el examen correspondiente al curso de capacitación para el cargo superior, en condición de libre, acre

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

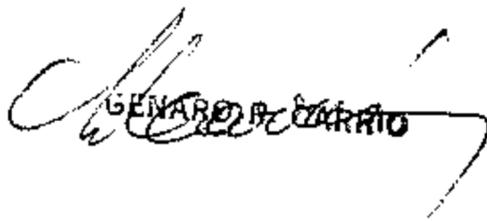
////////////////////////////////////

ditándose el puntaje obtenido a los fines escalafonarios.

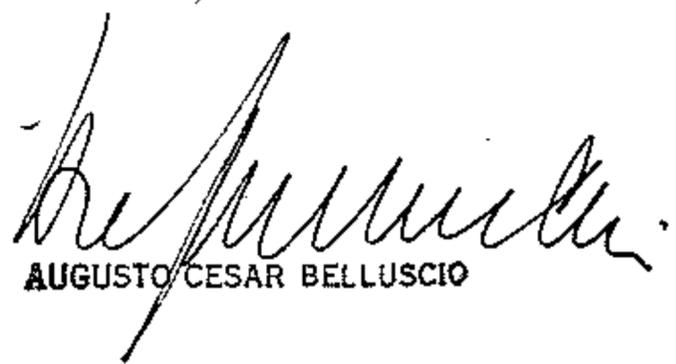
6°) Aclarar que los años de servicio prestados con anterioridad a su renuncia le serán computados al efecto de futuras promociones y para liquidarle la bonificación por antigüedad.

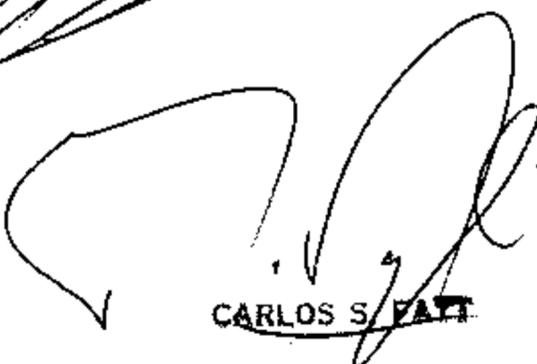
7°) Dejar constancia de que no corresponde el cómputo del lapso desde su renuncia hasta esta designación a los efectos jubilatorios, habida cuenta de que durante ese período no prestó servicios ni percibió remuneraciones en los términos de la ley N°18.037 (arts. 10, 11 y 15).

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
GENARO B. CARRIZO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FATT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI